

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB Nº 105-2020
Ñague Sector B, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 09 DIC 2020

2708

RESOL. EXENTA Nº _____

VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, C.I. SUBPESCA Nº 7.158 de 08 de octubre de 2020 y C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2427 de 05 de octubre de 2020; lo informado por el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 105/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 1029, ambos de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2282 de 2005, 359 de 2006, Nº 285 y Nº 2868, ambas de 2007, Nº 2735 de 2008, Nº 4029 de 2009, Nº 2954 de 2010, Nº 133 y Nº 3505, ambas de 2011, Nº 2072 de 2012, Nº 2434 de 2013, Nº 2284 y Nº 3142, ambas de 2014, y Nº 2471 de 2015, Nº 4061 de 2016, Nº 3976 de 2018 y Nº E-2020-021 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta Nº E-2020-021 de fecha 23 de enero de 2020, esta Subsecretaría aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ñague Sector B, Región de Coquimbo**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada.

Que por medio del C.I. SUBPESCA Nº 7.158 de 08 de octubre de 2020 y C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 2427 de 05 de octubre de 2020, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco **Concholepas concholepas**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 105/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta Nº E-2020-021 de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.-, letra d) de la Resolución Exenta N° E-2020-021 de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Ñague Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 154, rectificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1029, ambos de 2005 y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, R.U.T. N° 70.000.310-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 161, de fecha 11 de junio de 1997, domiciliado en Avenida Salvador Allende S/N, Caleta San Pedro, Los Vilos, Región de Coquimbo y casilla electrónica cooperativilosvilosltida@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 10.000 individuos (3.667 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 105/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 105/2020, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico szamorag@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



NLI/BCT

A handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA" and "MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO". Below the signature, the name "ROMÁN ZELAYA RÍOS" and the title "Subsecretario de Pesca y Acuicultura" are printed.

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura